



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

# *Acuerdo de Concejo*

**N° 020-2026-MDEA**

El Algarrobal, 06 de julio del 2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2026-MDEA, el Oficio N° 044-2026-GG-SBI, Informe N° 243-2026-GDES-MDEA, Informe N° 281-2026-OGAJ-MDEA, Informe N° 2261-2026-SGI/GDTI-MDEA, Informe N° 1578-2026-GDTI/MDEA, Informe N° 7739-2026-OGPP-MDEA, Informe N° 296-2026-GDES-MDEA, Informe N° 784-2026-OGPP-MDEA, Informe N° 328-2026-GDES-MDEA, Informe N° 476-2026-OGAJ-MDEA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", facultad que permite aprobar convenios relacionados con temas como desarrollo social, obras públicas, servicios municipales, entre otros;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 1° del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", de igual forma el numeral 3° artículo 77°, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 044-2026-GG-SBI, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Ilo, solicita la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la sociedad de beneficencia de Ilo y la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, cuya finalidad es la construcción de cuatro pabellones de nichos dentro del cementerio general de Pampa Inalámbrica el cual será construido a cargo de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal en favor de la Sociedad de Beneficencia de Ilo, siendo que cada pabellón constará de seis niveles, conteniendo 108 nichos, haciendo un total de 432 nichos construidos;

Que, con Informe N° 2261-2026-SGI-GDTI/MDEA, la Subgerencia de Infraestructura, considera que es técnicamente viable la suscripción del convenio propuesto, toda vez que la propuesta define claramente las metas físicas (432) nichos, la opinión técnica de los beneficios para el distrito y asegura la operatividad posterior de la infraestructura a cargo de la entidad propietaria del campesino;

Que, mediante Informe N° 739 y 784-026-OGPP-MDEA, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es socialmente viable y necesario proceder con la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la MDEA y la Sociedad de beneficencia de Ilo, asimismo, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para su financiamiento con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados, cuyo monto referencial asciende a S/870,153.00;







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

# *Auerdo de Concejo*

**N° 020-2026-MDEA**

El Algarrobal, 06 de julio del 2026

Que, con Informe N° 296-2026-GDES-MDEA, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remitió las especificaciones técnicas y el presupuesto estimado para la suscripción del Convenio con la Sociedad de Beneficencia de Ilo, precisando que el proyecto contempla la construcción de dos (02) pabellones con una capacidad total de 216 nichos distribuidos en seis niveles; asimismo, adjuntó el presupuesto base y las especificaciones técnicas correspondientes a un (01) pabellón por un monto de S/ 217,538.49, con lo cual se consideran subsanadas las observaciones formuladas. De igual forma, informó que, como resultado de la inversión municipal, se obtendrá la cesión en uso perpetuo de sesenta (60) nichos destinados a la atención de casos sociales focalizados por el SISFOH, mientras que la Sociedad de Beneficencia de Ilo asumirá los costos de operación, mantenimiento y conservación del camposanto, sin generar gastos adicionales para la Municipalidad. Finalmente, precisó que el valor total estimado para la ejecución de cuatro (04) pabellones asciende a S/ 870,153.96.

Que, con Informe N° 476-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye declarar viable la aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre la sociedad de beneficencia de Ilo y la municipalidad distrital de El algarrobal;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

### **ACUERDAN:**

**Artículo Primero.- DESAPROBAR** la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ILO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL" por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Sociedad de Beneficencia de Ilo y a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital El Algarrobal. <https://www.gob.pe/munielalgarrobal>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"  
  
Florentino Nina Fernández  
ALCALDE

